



MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.U.

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 23.11.10 se aprobaron los expedientes administrativos de contratación del SUMINISTRO DE ALQUILER CON MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PROVISIONALES EN BAJA TENSIÓN PARA EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y MOTIVOS DECORATIVOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2010-2011 EN LOS NÚCLEOS DE BENALMÁDENA COSTA, ARROYO DE LA MIEL Y BENALMÁDENA PUEBLO (exptes. nºs. 64/10,65/10 y 66/10), de tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que mediante resolución de esta Alcaldía de misma fecha se procedió a cursar invitación para participar en las presentes licitaciones a las entidades MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.U., CARLOS 84 INSTALACIONES y ROALFA INSTALACIONES S.L.

Recibida dentro del plazo legalmente concedido la solicitud de participación mediante la presentación de los sobres nº 1 y nº 3 de la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.U.

Visto el informe de la Sección de Contratación de 14.12.10. en el que se pone de manifiesto que en la documentación la documentación presentada en el sobre nº 1 por la entidad MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.U. se observan las siguientes deficiencias:

- *“ La entidad licitadora debe acreditar ser empresa instaladora autorizada debiendo presentar la documentación justificativa al respecto, según la cláusula 9.2.1.1.b.3 del PCAP).*
- *Se debe presentar poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor, según la cláusula 9.2.1.1.c. del PCAP.*
- *De conformidad con el ANEXO IV del PCAP se debe presentar “RELACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, INTEGRADO O NO EN LA EMPRESA DE LOS QUE SE DISPONGA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, JUNTO CON COPIAS DE SUS TITULACIONES O HABILITACIONES PROFESIONALES” entre los que habrá de contar al menos con un instalador autorizado.*
- *Se debe presentar compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución. (ANEXO IV del PCAP).”*

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, en virtud de las competencias que están conferidas por la ley 7/1985 y la Ley 30/2007,





HE RESUELTO:

Conceder un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.U.**, representada por D. Antonio Rodríguez Oña, en orden a la aportación de la indicada documentación en los referidos expedientes de contratación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Benalmádena a 21 DIC. 2010

LA VICESECRETARIA,

